

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto 6-HU-242, construcción del trozo tercero de la carretera HU-904, camino de Enate a Graus. Proyecto aprobado definitivamente el 14 de octubre de 1966. Término municipal de La Puebla de Castro.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 27 del actual mes de junio, a partir de las nueve de la mañana, se procederá por la Administración, asistida de Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente, y requerir a su costa la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación, cuya relación detallada se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, del pasado día 12 de mayo, son las pertenecientes a los propietarios que se indican seguidamente:

D. Ignacio de Mur Cirera.
Urbanización «Lago de Parasona».
D. Mariano Ciudad Mora.
D. Antonio Manzana Latorre.
D.ª Matilde Raso Nacenta.
D.ª Soledad Oncino Torres.
Confederación Hidrográfica del Ebro.
D. Francisco Broto Puyalto.
D. Luis Ferrer Torres.
D. Manuel Menal Lecina.
D. Ramón Torres Noguero.
D. Francisco Vidal Ciudad.
D. Manuel Perera Costa.
D. Ramón Arnal Vidal.
D. Pablo Menal Permisán.
D. Vicente Sarrablo Sesa.
D. Antonio Vidal Mora.
D. José Suárez Serena.
D. Antonio Bardají Oncino.
D. Antonio Riba Galindo.
D. José Morancho Sopena.
D. Jerónimo Vidal Salillas.
D. José Lacasa Sin.
D. Salvador Sin Plana.
D. Pablo Franco Clemente.
D. Miguel Galindo Vilas.
D. Antonio Colomina Perrilla.
D. Ramón Gudel Cama.

Huesca, 15 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.201-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se constituye el Departamento de «Morfología y Fisiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca

Ilmo. Sr: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en la Facultad de Ciencias (Sección de Biológicas) de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Morfología y Fisiología».

Segundo.—Que la plaza de Profesor agregado de «Citología», dotada en dicha Facultad por Orden ministerial de 24 de febrero pasado, quede integrada en el mencionado Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia, que fueron establecidas por Orden de 26 de julio de 1963, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Electrónico, en la Rama de Electrónica, en el grado de aprendizaje, y en la Sección Mecánica de la Rama del Metal, Química de Laboratorio y Electricidad, en el grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso literario correspondiente al «Premio Castillo de Chirel».

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Castillo de Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel en recuerdo de su difundo marido, el excelentísimo señor don Carlos Frigola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo tema, premio y condiciones serán los siguientes:

Tema: Colección de artículos acerca de Madrid.

Premio: 11.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1967.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del día 10 de enero de 1968 tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en pleno acordará la adjudicación del premio si halla bastante mérito en trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.

La petición del premio podrá partir también de individuos de número de esta Real Academia o de cualquiera otra persona a condición de que respondan de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere concedido.

Si el autor premiado publicare en volumen los artículos presentados y quisiere hacer mención del premio obtenido, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto, salvo autorización expresa de la Academia.

No se devolverán los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Secretario, Rafael Lapasa.—2.777-E.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de tres unidades escolares, comedor y tres viviendas para Maestros en Dehesas de Guadix (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 3 de marzo de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de tres unidades escolares, comedor y tres viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), verificada en 22 de mayo de 1967, y adjudicada provisionalmente a don José Ariza Martín, calle del Agua, Alfácar (Granada).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Ariza Martín, en la

cantidad líquida de 1.511.111,27 pesetas, que resulta una vez deducida la de a que asciende la baja de tipo subasta, hecha en su proposición de la 1.511.111,27 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1967.—El Presidente. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se convoca concurso para las industrias que se instalen en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1009/1967, de 20 de abril, declaró Zona de Preferente Localización Industrial el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, enclavado en el término municipal de Palencia, dentro de la comarca de Tierra de Campos, facultando a este Ministerio para dictar cuantas normas complementarias sean necesarias para su desarrollo y ejecución, y de manera especial para convocar y regular los concursos pertinentes que permitan solicitar los beneficios establecidos a las Empresas interesadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de beneficios aplicables entre las Empresas que promuevan industrias de nueva creación en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, y cuyo emplazamiento se realice en el polígono industrial de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Actividades a las que podrán concederse los beneficios

1. Industrias de la alimentación:
 - Fabricación de conservas vegetales.
 - Plantas de liofilización.
 - Elaboración de productos dietéticos, preparados alimenticios y purés.
 - Fabricación de pastas alimenticias.
2. Industrias textiles:
 - Confección textil e industrias de género de punto.
3. Industrias siderometalúrgicas:
 - Fabricación de envases metálicos.
 - Fabricación de aperos, accesorios y maquinaria auxiliar, que no sea de tracción, para la agricultura.
4. Industrias para la construcción:
 - Fabricación de ladrillos y tejas.
 - Fabricación de yeso y prefabricados de yeso.
 - Fabricación de derivados del cemento.
5. Industrias diversas:
 - Manipulados de carbón.
 - Fabricación de calzado y manufacturas de piel y cuero.

BASE SEGUNDA

Requisitos que deben reunir las industrias

Las instalaciones industriales deberán reunir las condiciones técnicas y dimensiones mínimas señaladas por el Ministerio de Industria para los distintos sectores y exigir una inversión fija en la nueva instalación superior a veinte millones de pesetas.

BASE TERCERA

Beneficios aplicables

1.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos que a continuación se indican:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base

en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación.

c) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificado del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente.

d) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

e) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que se instalen en la zona.

2.º Libertad de amortización durante el primer quinquenio en los términos establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3.º Reducción, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, de hasta el 50 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

4.º Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación, e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de líquidos o gases en los casos en que sea preciso. Este beneficio se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5.º Subvención, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que podrá alcanzar hasta el 20 por 100 de la inversión en capital fijo aprobada a las Empresas. El ejercicio de este beneficio exigirá el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se determinen.

Los beneficios que no tengan señalados plazos especiales de duración se concederán por período de cinco años, prorrogables cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por otro período no superior al primero, salvo aquellos beneficios que tengan señalado plazo especial de duración o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

6.º Además de los beneficios enumerados anteriormente, a las Empresas cuyos proyectos sean aprobados se les podrá conceder el de crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación, por el Banco de Crédito Industrial, al tipo de interés y en la condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

BASE CUARTA

Tramitación de las solicitudes

1. La Delegación de Industria de Palencia recibirá y tramitará las solicitudes en la forma prevista en los números siguientes.

2. La solicitud, dirigida al Ministerio de Industria, se presentará por triplicado y contendrá los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular o representante legal de la Empresa solicitante.

En caso de tratarse de persona jurídica, acompañará copia de sus Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la propuesta o proyecto de la escritura de constitución, en su caso.

b) Croquis acotado del emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocupará la misma y polígono industrial en que se ubicará.

c) Proyecto de instalación a realizar, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo.

d) Memoria, presupuesto, estudio económico con indicación del volumen de inversión y producción, programa de ejecución, fuentes de financiación y plazo en que se llevará a efecto la instalación.

e) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación de su calificación profesional de acuerdo con la Reglamentación laboral correspondiente y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

f) Beneficios de los comprendidos en la presente Orden que solicite.

g) Cuantos documentos estime oportunos la Empresa a efectos de fundamentar su petición.

3. La Delegación de Industria de Palencia, una vez examinada la documentación señalada en el número anterior y subsanados, en su caso, los posibles defectos, la remitirá simultáneamente, dentro de los quince días siguientes a su presentación, a la Comisión Gestora de Tierra de Campos y a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, las cuales deberán emitir sus informes en el plazo de ocho días.